

sentarán, en el mismo plazo, el formulario amarillo en su centro de destino, en el cual el Director del mismo emitirá informe fundamentado sobre el intercambio, remitiéndolo, dentro de los cinco días siguientes, a la Inspección Técnica de Educación Provincial a fin de que el Inspector técnico correspondiente emita, igualmente, el informe fundamentado que se solicita en dicho formulario amarillo. Una vez emitido este informe la Inspección Técnica Provincial, en el plazo de quince días, a contar desde la recepción del impreso amarillo, lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid) para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por las correspondientes subcomisiones mixtas hispano-alemana, hispano-británica e hispano-francesa, sobre la base de los méritos alegados por los solicitantes y el informe del Servicio de la Inspección Técnica. Por parte española estas subcomisiones mixtas estarán presididas por la Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Las propuestas de intercambio se realizarán atendiendo a las posibilidades reales del mismo, basándose en la existencia de candidatos con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los centros de destino.

VI. Resolución de la convocatoria

Previamente a la propuesta definitiva de intercambio se publicará la relación provisional de candidatos seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado».

VII. Aceptación y renunciaciones

A partir de la publicación a la que se hace referencia en la norma anterior de esta convocatoria, las personas seleccionadas deberán remitir a la Subdirección General de Cooperación Internacional su aceptación o la renuncia del intercambio previa la información del candidato propuesto que les será remitido.

La Secretaría General Técnica remitirá las aceptaciones a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio. Una vez extendida dicha credencial no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas, salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General, previo informe de la Secretaría General Técnica.

VIII. Régimen

1. Los Profesores españoles propuestos serán adscritos a sus respectivos centros alemanes, británicos y franceses.

Los Profesores españoles adscritos a centros alemanes impartirán entre veinte y veinticinco horas de clase semanales, dependiendo de los diferentes Länder.

Los Profesores españoles adscritos a centros británicos impartirán un mínimo de 26 clases semanales de cuarenta y cinco minutos cada una. A estos Profesores les podrá ser asignada la enseñanza del francés.

Los Profesores españoles adscritos a centros franceses impartirán dieciocho horas de clase semanales.

Los candidatos españoles seleccionados deberán añadir a sus períodos lectivos las horas complementarias recogidas en sus horarios individuales, así como las horas destinadas a la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica. Mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan y percibirán una indemnización para residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, al ordenar la comisión de servicios, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior a 2.000 pesetas diarias.

Los Profesores propuestos no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo, reincorporándose a su centro al finalizar el intercambio.

2. Los Profesores propuestos deberán mostrarse dispuestos, en su centro de destino, a participar en las actividades culturales de éste, pro-

curando, en todo caso, promover el interés de dicho centro en establecer vínculos e intercambios de Profesores y alumnos con centros españoles del mismo nivel.

3. El intercambio se dará por finalizado en el supuesto de que una de las partes se vea obligada a interrumpir su permanencia en el centro de acogida, debiendo incorporarse la otra parte a su destino habitual.

IX. Retirada de documentación

La documentación presentada por los candidatos podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid, desde el día 1 de septiembre de 1996 hasta el 30 de diciembre de 1996, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo hasta esa misma fecha. Terminado ese plazo, se perderá todo derecho sobre la misma.

Madrid, 6 de noviembre de 1995.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Secretario general técnico.

25439 RESOLUCION de 8 de noviembre de 1995, de la Real Academia Española, por la que se anuncia una vacante de Académico de número.

Vacante, por fallecimiento del excelentísimo señor don Julio Caro Baroja, una plaza de Académico de número, la Real Academia Española, en cumplimiento de lo establecido en el artículo X de sus Estatutos, ha acordado proceder a su provisión.

Para ello se admitirán las propuestas firmadas por tres Académicos de número, que deberán ir acompañadas de una relación de los méritos del candidato. Este deberá cumplir los requisitos básicos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1995.—El Secretario, Víctor García de la Concha.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

25440 RESOLUCION de 13 de noviembre de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone la publicación conjunta de las clasificaciones de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Efectuadas por diversas Comunidades Autónomas, en uso de sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 159 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, Resoluciones de creación, supresión y clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación nacional.

Concedidas, asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de dicho Real Decreto, a petición de las Corporaciones Locales interesadas, todas ellas en municipios con población inferior a 50.000 habitantes o presupuesto inferior a 3.000.000.000 de pesetas, auto-